

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - III REGIÓN TERRITORIAL TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-III-DIRTEPOL-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA LAS BRIGADAS DE RESCATE DE LA REGPOL LA LIBERTAD Y LA REGPOL ANCASH

Ruc/código :	20604381461	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP & INVESTMENTS P & L S.A.C.	Hora de envío :	16:15:58

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sub Item K CINTAS DE SEÑALIZACION.

Al parecer ahy un error en la unidad de medida:

*Dice 8 Unidades / Debe decir 8 rollos

Se solicita al comite considerar esta undad de medida

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En calidad de área de técnica SE ACOGE a la consulta formulada por el participante quedando las bases integradas de la siguiente manera:

CINTAS DE SEÑALIZACION, unidad de medida, rollo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CINTAS DE SEÑALIZACION, unidad de medida, rollo

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - III REGIÓN TERRITORIAL TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-III-DIRTEPOL-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA LAS BRIGADAS DE RESCATE DE LA REGPOL LA LIBERTAD Y LA REGPOL ANCASH

Ruc/código :	10404273537	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	GRADOS JAVIER DAVID DANIEL	Hora de envío :	23:14:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se advierte que la entidad esta solicitando para el ABSORVEDOR DE ENERGIA, respecto a la resistencia indica debe resistir un rango de 60 a 150 kg, a efectos de mayor cantidad de ofertantes se solicita que dicho rango sea de 60 a 150 +/- 10 kg

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria. Por lo tanto, se entiende que las características técnicas definidas por el mismo obedecen a su real necesidad. Por lo que conforme lo señalado por el área usuaria, se mantiene la especificación técnica establecida. NO SE ACOGE A LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null